

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo sonante deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 -
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victoria 1. y Santa Eulalia. 2.
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos M. Lin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 280 de 7 Octubre.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Suscripción pública abierta por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil, para facilitar recursos a las familias de los agentes del Cuerpo de Vigilancia D. Antonio Moreno López y D. Ildefonso Sánchez Segura, muertos alevosamente en defensa del orden social.

	Pesetas.
Suma anterior.	5.332 75
ESCUELA PÚBLICA DE NIÑAS DE CARTAGENA	
Profesora. D. ^a María Victoria Arnáez.	7 »
» Recaudado entre las niñas y amigas particulares.	13 »
ESCUELA ELEMENTAL DE NIÑAS DE CARTAGENA	
Profesora. D. ^a Desamparados Sinfuentes.	5 »
» Recaudado entre las niñas.	4 55
» Producto de la suscripción abierta en la Escuela de niñas de Abanilla, encabezada con una peseta por la Profesora D. ^a Andrea Ibáñez Lozano.	7 75
TOTAL.	5.370 05

Sr. Alcalde de esta capital, a fin de hacer la designación del perito legal que a cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por ministerio de la ley que si dentro de los ocho días no los nombrasen, ó si el designado no tuviera las condiciones legales, es que se conforman los propietarios con el perito que ha de representar a la Administración.

Los propietarios ausentes tendrán precisamente en Murcia representante legal, que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el art. 39 del reglamento antes citado, para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que si transcurridos los doce días no los hubiesen nombrado, se considerará válida toda notificación que se dirija al Sindico del Ayuntamiento de esta capital.

Murcia 8 de Octubre de 1901.

El Gobernador,
Jerónimo del Moral.

Número 1.777.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.671.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Eduardo Pardo y Moreno, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 19 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Ntra. Sra. de la Fe*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y diputación de Santomera, paraje llamado Puerto del Zacacho, terreno montuoso de la propiedad de D. Felipe Guillamón; lindando N. y O. camino que sube a dicho puerto del Zacacho y que parte del camino real de Murcia a Orihuela, y S. y E. terreno montuoso de dicho Sr. Guillamón; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por

punto de partida una roza que existe en dicho terreno, la cual se encuentra a unos 50 metros próximamente del camino antes citado que está al NO. de dicha roza, la cual tiene de longitud unos cuatro metros, dos de latitud y dos de profundidad y al final en su parte S. una galería a rampada que mira al N. y que tiene unos cuatro metros de larga, y desde dicho punto se medirán al O. 50 metros fijándose la primera estaca; primera a segunda S. 300; segunda a tercera E. 400; tercera a cuarta N. 400; cuarta a quinta O. 400, y quinta a sexta S. ó sea a primera 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Septiembre de 1901.
 =Antonio Belmar.

Quinta sección

Número 1.757.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 7.^a de la provincia.—Contribución rústica.—Casco de la capital.—2.^o trimestre de 1901.

Don Mariano Rios Guillamón, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 1.^o de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos

Número 1.858. OBRAS PÚBLICAS NEGOCIADO DE EXPROPIACIÓN

Término de Murcia.

En el expediente a que se refiere la nómina inserta en el *Boletín oficial*, núm. 222, de 19 de Septiembre último, para expropiación en este término de las fincas urbanas que han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de la del Alto de las Atalayas a Mur-

cia, a la de Murcia a Granada, he acordado con esta propia fecha:

- 1.^o Declarar reconocida implícitamente la necesidad de la ocupación por los propietarios, toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones, no se hizo oposición alguna a dicha necesidad.
- 2.^o Que en su vista ha de procederse a la fijación de las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas, así como a su valoración; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial a los propietarios que tengan las fincas amillaradas a su nombre, para que en el término de ocho días comparezcan ante el

en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles

que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
FORASTEROS		
56	Alfredo de la Vega Vizconde Ros.	170'93
76	Agustina Valcárcel Botia.	5'31
178	Duque de Tamames.	9'22
89	Dolores de Busto y Castillo.	19'62
92	Dolores Guzmán Gómez.	1'78
96	Dolores Ortuño Capel.	3'08
226	Encarnación Bello López.	2'42
38	Eienterio Jiménez García.	2'94
362	Ginés Vicente García Sánchez.	3'08
65	Ginés y Juan de Dios Gil.	58'65
87	Herederos de Juliana Cortaza.	6'15
523	José Gómez Barranco.	4'47
65	José Fontes Ballesteros.	2'52
620	Juan Buendía Arques.	165'61
49	Luis Pérez Consorte.	7'60
94	Mariano Castillo García.	3'68
763	Mariano Costa López.	6'48
72	Maria del Carmen García Pagán.	13'36
838	Pedro Asensio Martínez.	2'57
40	Pedro Legal Pérez.	21'49
90	Serafin Soler.	8'21
943	Victoriano Martínez Albaladejo.	3'18
SAN ANTOLIN		
1013	Dolores Castell Ruiz.	66'29
SAN BARTOLOMÉ		
1101	Francisco López Chacón.	13'47
SANTA CATALINA		
1331	José Montero Vidal.	6'90
SANTA EULALIA		
1407	Juan José Abellán Reyes.	5'17
SAN JUAN		
1466	Antonio Castillo Almela.	4'02
SAN LORENZO		
1566	Antonio Conesa Martínez.	55'79
SAN PEDRO		
2117	Peligro Alcaraz.	2'30
<i>Semestrales.</i>		
FORASTEROS		
274	Francisco Valera Sánchez.	1'68
304	Francisco Sánchez Franco.	2'24
514	José Imagro Alcaraz.	2'80
93	José López Pérez.	2'60
776	Manuel Jiménez García.	2'24
834	Pascual Pérez.	1'44
41	Patricio Pérez García.	2'80
<i>Anuales.</i>		
FORASTEROS		
9	Antonio García Guerrero.	2'95
29	Antonio Corbalán.	2'95
36	Antonio Torel Hurtado.	2'96
75	Alejandro Soler Lorente.	1'84
83	Angel Ruiz Celdrán.	1'12

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
91	Alfonso Nieto Sánchez.	1'82
98	Angela Armero García.	2'24
107	Brigido Ruiz García.	2'63
10	Bartolomé Martínez Montero.	2'63
23	Cayetano Jiménez Jimeno.	2'95
206	Dionisio Jiménez García.	2'24
95	Fuentsanta Córdoba Medina.	2'24
99	Francisco Hernández Usete.	1'84
317	Francisco García Guzmán.	1'65
21	Francisco Madrid Bernal.	2'95
30	Francisco Paredes Izquierdo.	1'12
42	Francisco Hurtado Contreras.	1'32
48	Ginés Meroño Morales.	2'95
49	Gregorio Iniesta.	2'95
56	Ginés Martínez.	2'63
96	Gabriel Martínez Riquelme.	2'43
400	Isidoro Aguilar.	2'24
2	Juan de Dios Payá Más.	1'63
8	José López Angel.	1'84
11	Joaquín Rosique Conesa.	2'63
548	José Pedreño Moreno.	2'24
69	Jorquera y Wal.	1'84
71	José Oraloza Hernández.	1'53
88	Juan Martínez Cánovas.	2'63
92	Joaquín Rodríguez Gomariz.	3'63
611	Juan Meroño Cegarra.	2'63
17	José Pellicer Guillamón.	72
19	José Jiménez García.	2'63
30	Juan Lara Jiménez.	53
54	Laureano Aznar Fajardo.	2'62
57	Luisa Saavedra Jara.	2'95
727	Matias García.	2'95
39	Maria Jara López.	2'95
64	Micaela García Izquierdo.	1'32
90	Maria de la Paz García Carrillo.	92
97	Nicolás Moreno.	1'12
800	Olaya Sánchez Lozano.	2'43
3	Pedro Roca Blaya.	2'24
35	Pedro López Molina.	2'24
51	Pedro Cascales.	1'12
53	Pedro Martínez García.	25
920	Tomás Guardiola.	2'24
34	Victor Bas.	2'95
SAN ANDRES		
53	Concepción San Bautista.	1'55
76	Pedro Antonio Pérez.	1'15
CARMEN		
1238	Juan Miguel Cuartero.	2'30
41	José Pretel Jiménez.	2'30
62	Juan Costa Fernández.	2'69
SANTA CATALINA		
325	José Plaza García.	2'30
37	Miguel Cano Cordero.	3'05
270	Pedro José Fernández del Aguila.	2'69
SANTA EULALIA		
382	Francisco Bautista Herrera.	1'55
84	Francisco Sánchez Noguera.	2'10
SAN LORENZO		
578	Dolores Manresa Forcada.	2'69
627	Juana Alemán García.	1'15
SANTA MARIA		
786	Juan Antonio Sáez Tejada.	1'15
822	Joaquín Sánchez García Pérez.	2'30

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de las Casas Consistoriales, las respectivas notificaciones, firmados por el Alcalde y dos testigos.

Murcia 18 de Septiembre de 1901.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

Sexta sección.

Número 1.853.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Murcia durante el mes de Septiembre de 1901

Población de Murcia según censo 108.681 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	1	»	2	1	2	6	2	1	1	1	1	»	»	»	9	9	18
Tifus exantemático.	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»	»	2	4	1	»	»	1	2	3	2	1	»	»	7	9	16
Viruela.	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Sarampión.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Coqueluche.	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3
Difteria y crup.	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.	1	1	4	4	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	7	5	12
Tuberculosis pulmonar.	»	»	»	1	»	»	2	4	1	»	1	»	»	»	4	5	9
Tuberculosis de las meninges.	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Otras tuberculosis.	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Sífilis.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.	»	»	2	»	»	»	1	»	2	»	3	1	»	»	8	1	9
Meningitis simple.	»	»	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	3
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	1	»	»	»	»	»	1	»	»	1	4	1	»	»	6	2	8
Enfermedades orgánicas del corazón.	»	»	1	»	»	»	»	»	2	»	»	6	»	»	3	6	9
Bronquitis aguda.	3	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	4
Bronquitis crónica.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	1	1	2
Pneumonia.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	4
Afecciones del estómago (menos cáncer).	10	9	6	3	»	2	1	»	2	2	»	1	»	»	19	17	36
Diarrea y enteritis.	1	5	2	2	»	1	1	»	2	2	1	2	»	»	5	10	15
Diarrea en menores de dos años.	5	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	2	7
Hernias, obstrucciones intestinales.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis puerperal).	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	5	5
Otros accidentes puerperales.	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Suicidios.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
Muertes violentas.	»	2	2	2	»	»	1	»	1	2	»	1	»	»	7	7	14
Otras enfermedades.	5	2	2	2	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1
TOTALES POR SEXOS.	29	20	22	19	8	13	10	11	13	13	15	14	»	»	97	90	187
TOTALES POR EDADES.	49		41		21		21		26		29		»		»		

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					Defunciones.
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
127	81	2	2	212	»	»	»	»	»	»

Número 1.854.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que habiendo acordado el Sr. Gobernador civil de la provincia en circular inserta en el *Boletín oficial*, núm. 236, correspondiente al día 5 del mes actual, recordar á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, el exacto cumplimiento de las Reales órdenes de 4 de Enero de 1887 y 17 de Octubre de 1888, haciéndoles presente que la primera Real disposición en su apartado 1.º, preceptúa terminantemente deben perseguirse todas las adulteraciones que aunque no resulten nocivas para la salud, sean ó puedan ser causa de fraude, y es claro que los aceites, por la condición esencial que tienen de diluir la parte colorante del pimiento son causa de fraude, puesto que dan ocasión á que se adicione al pimiento sustancias tan extrañas al mismo como son, la cáscara de almendra, piñuelo, maíz, salvados y otras sustancias menos extrañas como la binza y el pezón del pimiento que tampoco debe ser adicionado, y habiendo además dicha superior Autoridad escitado el celo de los Alcaldes á fin de que pongan eficaz correctivo para evitar en lo sucesivo los abusos que la codicia comete, he acordado conforme con lo resuelto por dicha superior Autoridad, disponer lo siguiente:

1.º Queda prohibida la mezcla de toda sustancia extraña al pimiento, incluso toda clase de aceite y grasa.

2.º Se concede de plazo improrrogable hasta el Sábado 12 del actual, para que toda persona que tenga pimiento con aceite, pase á la Alcaldía relación de la cantidad que tenga y local donde la conserve.

3.º Tanto los cosecheros como los traficantes y exportadores, se abstendrán en lo sucesivo de mezclar el aceite con el pimiento, y en los molinos, no se molerá el que se presente en estas condiciones.

4.º Hecha la estadística á que se refiere el núm. 2.º, se concederá un plazo prudencial para sacar fuera de la provincia todo el pimiento que aparezca en ella.

Confío en la sensatez de todos los que emplean su trabajo y capital en tan importante ramo de la riqueza de esta comarca, que penetrados de la conveniencia de acreditar cada vez más ese producto, y de que á este fin tienden las anteriores disposiciones las cumplirán estrictamente, evitando así á esta Alcaldía el disgusto que, caso contrario, habría de producirle tener que castigar, como previene el Sr. Gobernador, toda adulteración, destruyendo el género y entregando á los Tribunales los autores de la molienda adulterada.

Murcia 7 de Octubre de 1901.— Teodoro Danio.

Número 1.842.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ÁGUILAS

Edicto.

Don Carlos Crouseilles Sánchez Fortún, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que á los treinta días contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y ante una Comisión del Ayuntamiento, tendrá lugar en la Sala Capitular las subastas públicas para el arrendamiento de los

arbitrios municipales ordinarios establecidos sobre uso voluntario de pesos y medidas, puestos públicos de venta y degüello de reses en la casa rastro, para el próximo ejercicio de mil novecientos dos, según y en la forma que á continuación se expresan:

A las nueve.

Arbitrio de uso voluntario de pesos y medidas por la cantidad de cien pesetas, con un depósito provisional de diez pesetas y una fianza definitiva de veinticinco pesetas.

A las diez.

Arbitrio de puestos públicos de venta por la suma de dos mil pesetas, con un depósito provisional de cien pesetas y una fianza definitiva de cuatrocientas pesetas.

A las doce.

Arbitrio sobre el degüello de reses en la casa rastro, por la cantidad de tres mil pesetas, con un depósito provisional de ciento cincuenta pesetas y una fianza definitiva de seiscientos pesetas.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores que se interesen en dichas subastas que tendrán lugar bajo las condiciones, que además de las expuestas antes, se hallan consignadas en los respectivos expedientes, instruidos con arreglo á la instrucción de 26 de Abril de 1900, y á la disposición del público en la Secretaría municipal.

Aguilas 5 de Octubre de 1901.— Carlos Crouseilles.

Número 1.855.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Cuenta de los gastos invertidos en la reparación de la cañería que conduce las aguas potables de esta población en la fecha del 19 al 25 de Agosto último.

	Pts.	Cts.
A Fernando González Sánchez, por dos jornales á 3 pesetas uno.	6	»
Al mismo, por dos días de servicio con una acémila á una peseta cada uno.	2	»
A D. Ginés Fernández Moreno, por un macho de grifo.	13	»
A D. Andrés Contarini, por yeso y cal.	2	50
TOTAL.	23	50

Importa esta cuenta la cantidad de veintitrés pesetas cincuenta céntimos.

Mazarrón 5 de Octubre de 1901.— El Alcalde, Francisco Vera.

Cuenta de los gastos invertidos en la apertura de fosas del Cementerio municipal de esta población

	Pts.	Cts.
A Atanasio Jiménez Ortega, por 53 jornales y medio devengados desde el día 28 de Julio último al 20 de Septiembre últimos ambos inclusive, á razón de 2 pesetas uno.	107	»
Importa esta cuenta la cantidad de ciento siete pesetas.		
Mazarrón 5 de Octubre de 1901.— El Alcalde accidental, Francisco Vera.		

Número 1.845.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Don Serafin Sánchez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el próximo año 1902, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en ella puedan interponer las reclamaciones que crean justas.

Archena 5 de Octubre de 1901.— Serafin Sánchez.

Número 1.836.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Don Juan Ros Navarro, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de consumos para hacer efectiva la cuota correspondiente á la zona del extrarradio de esta villa, que comprende el campo de la misma, en el corriente ejercicio de 1901, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Molina 5 de Octubre de 1901.— Juan Ros.

Octava sección.

Número 1.838.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Cédula.

A virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, en causa pendiente sobre lesiones mútuas, se ha acordado citar por medio de la presente que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Diego Merino Bernal, habitante en el Palmar y padre del lesionado Juan Merino Bernal, para que dentro del término de ocho días siguientes al en que la presente aparezca inserta, comparezca ante dicho Juzgado para enterarle de las prevenciones de los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Murcia á cuatro de Octubre de mil novecientos uno.—El Secretario, Miguel Soriano.

Número 1.841.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á dos sujetos cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran así como su actual paradero, que en la noche del cinco de Junio último se encontraban en la casa de Carmen Martín Villegas, sita en la calle del Mundo de esta ciudad, y cuyos dos sujetos el uno dijo ser encargado de la huerta de Valentin y el otro

inquilino; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por disparos de arma de fuego; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que halla lugar.

Dado en La Unión á treinta de Septiembre de mil novecientos uno.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., Adolfo Fuertes.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25	»
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el rio Segura.	30	50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16	»
BLANCA, por la subasta de consumos á venta libre.	21	»
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una isla de agua.	93	50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16	»
LORQUI, por la subasta de consumos.	16	»
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22	»
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29	50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15	»
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19	»
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII	19	50
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37	»
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17	»
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	15	»
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12	5

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.